Año de 1863. Núm. 71.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres	30

Lunes 15 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

Vigilancia.

Ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia el Alcalde del Espinar que Juan Cañas, guarda del ganado mular y caballar del mismo pueblo, le habia dado parte que á su yeguada se le habia agredado un caballo, y que á pesar de las diligencias que ha practicado en averiguacion de la persona á quien pueda pertenecer, no ha podido conseguirlo. En su virtud he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á recogerle. Segovia 9 de Junio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas del caballo.

Un caballo, de alzada seis cuartas, poco mas ó menos, pelo cano.

Vigilancia.

El Alcalde de Carbonero el Mayor ha puesto en conocimiento de este Gobierno que el Miércoles 3 del corriente desaparecieron de la ribera del término del Temeroso dos machos mulares de la pertenencia de Pablo García y Prudencio Yagüe, de la misma vecindad, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, y conseguido que sea con las personas en cuyo poder se encuentren, siendo sospechosas, las pondrán á disposicion de este Gobierno. Segovia 9 de Junio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de las caballerías.

Un macho mular de dos años, pelo pardo, alzada seis y media cuartas, bien compuesto, desherrado, con una raya negra en los hombros ó brazuelos.

Otro macho, tambien mular, romo como el anterior, edad tres años, alzada mas de seis cuartas, pelo pardo con rayas negras en las manos y una en los brazuelos, igualmente desherrado.

Vigilancia.

El Alcalde de las Lastras del Pozo pone en conocimiento de mi autoridad que en la mañana del 1.° del corriente le fué presentado por el guarda del término un caballo que halló el mismo en los sembrados, y como hasta ahora no se haya podido saber el dueño á quien se le hubiere estraviado, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que se presente á recogerle, abonando los gastos que hubiere causado, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion. Segovia 9 de Junio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas del caballo.

Edad cerrado, pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, crines partidas, herrado de las cuatro estremidades, paticalzado del ceño en el pié derecho, con lunares en ambos costillares.

Vigilancia.

El Juez de primera instancia de Ciudad-Real ha puesto en conocimiento de este Gobierno que en la villa de Poblete, de la misma provincia, han sido hallados dos carneros merinos en los dias del 7 al 11 de Mayo próximo pasado, y que no ha podido indagar el Juzgado á la persona á quien pertenezcan. En su consecuencia he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que si á alguno de los ganaderos de esta provincia trashumantes por aquella provincia se les hubiese estraviado, puedan desde luego hacer la debida reclamacion por conducto de este Gobierno, para lo cual se insertan las señas á continuacion. Segovia 12 de Junio de 1863. El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de los carneros.

Uno con la empega en la cadera derecha figurando una herradura, y en cada punta de la oreja dos muesquecitas, quedando libre la punta.

Otro con la empega en la paletilla izquierda, al parecer de la misma figura que la anterior, con iguales muescas, teniendo ambos unos piquetes en los cuernos, hechos al parecer con navaja y á propósito.

Vigilancia.

El Alcalde de las Vegas de Matute ha puesto en mi conocimiento que José Lomba, de oficio tejero, residente en dicho pueblo, le habia dado parte que el dia 4 del corriente se fugó de su compañía Manuel N. Portela que trabajaba en su fábrica, cuyas señas se espresan á continuacion, y sin embargo de haber practicado diligencias en su busca, no ha podido ser habido; por cuyo motivo he dispuesto se le inserte en este periódico oficial para que los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar su paradero, y lograda que sea su captura, le pondrán á mi disposicion. Segovia 12 de Junio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas del Portela.

Edad de catorce á quince años, estatura como cuatro piés, grueso, moreno, viste de paño pardo basto, sombrero portugués, con bastante ala y zapatos gallegos. Es natural de San Lorenzo de Salcidos, provincia de Pontevedra, Ayuntamiento de la Guardia. Camina indocumentado.

Vigilancia.

Por parte telegráfico que acabo de recibir del Juez de primera

instancia de Avila, ha sido robada la iglesia del pueblo de Maello en la noche del 11 del corriente, llevándose los ladrones una caja de plata como de tres pulgadas de latitud, que contenia las sagradas Formas, dejando estas en el sagrario, y varias ropas de la sacristía, sospechando sean unos quinquilleros ó buhoneros. Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan con el mayor celo á la busca y captura de semejantes criminales, que lo han podido ser los mismos que lo ejecutaron en la iglesia de Juarros de Riomoros la noche del dia 9 del corriente, poniéndolos en su caso con toda seguridad á disposicion de este Gobierno. Segovia 13 de Junio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE FOMENTO.

Cria Caballar.

Habiendo recurrido á mi autoridad el delegado de la cria caballar manifestando haber recibido repetidas quejas de los dueños de yeguas porque en algunos pueblos se dá suelta en los egidos ó terrenos comunes á los potros de dos y tres años, molestando así á las yeguas que beneficiaron los caballos del Estado y paradas particulares, y causando los perjuicios consiguientes, he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes lo preceptuado en la Real órden de 7 de Abril de 1848, y en su consecuencia que obliguen á los dueños de potros á que los castren ó tengan encerrados con el fin de que no se repitan aquellos abusos. Segovia 11 de Junio de 1863.=José de Lafuente Alcántara.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y el Comisario de Guerra de esta plaza aprobaron los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Mayo último, fijando los precios medios que á continuacion se espresan.

	Rs. cs.
Racion de pan de libra y media.	0,95
Fanega de cebada...........	26,60
Arroba de paja.............	1,05
Libra de aceite.............	2,96
Arroba de carbon...........	4,83
Arroba de leña.............	1,15

Segovia 11 de Junio de 1863.=El Presidente del Consejo, José de Lafuente Alcántara.=El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

En el presente mes de Junio deben celebrarse exámenes generales de los niños y niñas concurrentes á las escuelas públicas, conforme á lo prevenido en los artículos 86 y 87 del reglamento de 26 de Noviembre de 1838. Esta Junta provincial cree de su deber recordarlo á las Juntas locales para su puntual cumplimiento, previniéndoles que inmediatamente despues del exámen remitan á esta corporacion un informe general espresivo del estado de la enseñanza, concurrencia de niños, disposiciones morales de estos y progresos intelectuales, como resultado del método, aplicacion y aptitud de los Maestros.

Esta Junta provincial confia en el celo de las locales dispondrán se celebren los exámenes con el aparato y solemnidad convenientes, y que se anuncie el acto con la anticipacion debida para conocimiento de las familias interesadas. Segovia 8 de Junio de 1863.=El Presidente, José de Lafuente Alcántara.=Por acuerdo de la Junta, José Ignacio Minguez, Secretario.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Conforme á lo prevenido en los artículos 10 y 11 del reglamento de 18 de Junio de 1850, esta Junta provincial ha señalado el dia 15 de Julio próximo para dar principio á los exámenes ordinarios de Maestros y Maestras de primera enseñanza superior y elemental. Los aspirantes de ambos sexos presentarán en la Secretaría de esta Junta, tres dias antes del exámen, los documentos siguientes:

1.° Solicitud al efecto en papel del sello correspondiente, escrita por el mismo interesado.

2.° Fé de bautismo legalizada, con la que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.° Certificado espedido por el Alcalde y el Cura párroco del pueblo de su domicilio, con la que prueben su buena conducta moral y religiosa.

4.° Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los años de curso en las respectivas asignaturas prevenidos en el reglamento.

5.° Cuatro muestras de escritura los Maestros y dos las Maestras, en letras de distinto tamaño.

6.° El papel de reintegro correspondiente á la clase de título á que aspire cada uno, y los derechos de exámen.

7.° Las Maestras presentarán tambien fé de casada la que lo sea, y un certificado de su estado civil.

Concluidos los exámenes de Maestros y Maestras, se procederá á los de los aspirantes á escuelas incompletas, con arreglo á lo dispuesto por esta Junta en circular fecha 3 de Julio de 1861, publicada en el Boletin de 8 del mismo, debiendo presentar los interesados una solicitud en papel del sello de 2 rs., fé de bautismo y certificado de buena conducta. Los exámenes versarán sobre doctrina cristiana, lectura, escritura con ortografía práctica, aritmética con el sistema métrico y métodos de enseñanza. Segovia 8 de Junio de 1863.—El Presidente, José de Lafuente Alcántara.=Por acuerdo de la Junta, José Ignacio Minguez, Secretario.

Instruccion pública.

Los Maestros de primera enseñanza que á continuacion se espresan se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública á percibir la cantidad que les pertenece por el aumento gradual de sueldo, respectivo al primer semestre del corriente año, segun la clasificacion aprobada por dicha Junta provincial. Los que no puedan personarse por sí, autorizarán en debida forma uno de su confianza que lo verifique, estendiendo la autorizacion en papel de 2 rs. Segovia 9 de Junio de 1863.=José de Lafuente Alcántara.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Nava de la Asuncion..............	D. Santiago Perez Cabañas.
Valleruela de Sepúlveda............	D. Felipe Santiago Cabrito.
Garcillan.........................	D. Frutos Cabrero Gonzalez.
Zarzuela del Monte.....	D. Miguel Heredero.
Aguilafuente......................	D. Saturnino Alonso Flores.
Segovia..........................	D. Manuel Hernando Arribas.
Coca............................	D. Camilo Aguado y Miranda.
Carbonero de Ahusin.............	D. Tomás Herranz.
Armuña.........................	D. Lucas Fafula.
Mata de Cuellar..................	D. Benito Anaya.
Zamarramala.....................	D. Antonio Arahuetes.
Carbonero el Mayor..............	D. Víctor de Juan y Fernandez.
Cuevas de Provanco..............	D. Antolin García.
Etreros.........................	D. Julian Rivilla.
Valle de Tabladillo...............	D. Mateo Poza.
Prádena........................	D. Guillermo Martin.
Zarzuela del Pinar...............	D. José Martin.
Aldeanueva de la Serrezuela.......	D. Rafael Parra.
Turégano.......................	D. Luis Abad.
Martin Muñoz de la Dehesa........	D. Narciso Martin.
Escalona.......................	D. Antonio del Valle.
Martin Miguel..................	D. Ildefonso Martin.
Adrados........................	D. José de Santos.
Bercial.........................	D. Juan Rivilla.
Navares de Enmedio..............	D. Miguel Martin.
Rapariegos......................	D. Ambrosio García.
Yanguas........................	D. Juan Pedrazuela.
Pinarnegrillo....................	D. Juan Higuera.
Urueñas........................	D. Mateo Martin.
Ituero..........................	D. Roman Ayuso.
Montejo de Arévalo...............	D. Lucas Anton Juan.
Vegas de Matute.................	D. Nicolás Hernando.
Encinillas.......................	D. Domingo Gil.
Navas de San Antonio............	D. Ignacio Carrera.
Montuenga......................	D. Antonio Estéban.
Fuente de Santa Cruz.............	D. Vicente Cebrian.
Moral...........................	D. Miguel Malé.
Valseca.........................	D. Santos Segovia.
Villoslada.......................	D. Juan Elías Marugan.
Aldealengua de Pedraza...........	D. Romualdo Molina.
San Pedro de Gaillos.............	D. Eulogio Benito.
Cedillo de la Torre..............	D. Gregorio Sanz y Sanz.
Muñopedro......................	D. Sebastian Marugan.
Fresno de Cantespino.............	D. Antonio Arranz.
Navares de las Cuevas............	D. Vicente de Pedro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fuentesoto.

Se halla vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de Cirujano titular de este pueblo; su dotacion consiste en 200 rs. pagados de fondos municipales por asistencia de pobres, casa gratis, libre de contribucion del subsidio por la que corresponde á su profesion y convencional la asistencia de igualas con los vecinos acomodados. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, siendo su provision á los veinte dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial. Fuentesoto 8 de Junio de 1863.=El Alcalde, Narciso Sacristan.

Alcaldía de Riaza.

Se saca á subasta la colocacion de azulejos, de numeracion de edificios y rotulacion de calles, etc., de la villa de Riaza, bajo el tipo de 599 rs. 75 céntimos y condiciones que constan en el espediente obrante en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa; el remate tendrá lugar en el dia festivo próximo siguiente á los diez en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, en la Casa Capitular de Riaza á las doce de la mañana. Riaza 9 de Junio de 1863.=P. el Alcalde, Pedro Pardo.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, se procederá en pública licitacion al arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan:

Partido de Sepúlveda.

MAYOR CUANTIA.

PUEBLOS.	Número del inventario	Clase de fincas.	PROCEDENCIA.	Nombres de los colonos.	Renta anual que pagan. Trigo. fs.	cs.	cs.	Cebada. fs.	cs.	cs.	Centeno. fs.	cs.	cs.	Gallinas. Número.	Tipo anual de la subasta en Rvn. cs.
Aldeonsancho....	3015	Tierras.	Santa María de Sepúlveda.....	Francisco Martin y compañeros...	12	»	»	»	»	»	6	9	»	»	654
Aldealcorbo......	3333	id.	Beneficio de Oyos............	Saturio García y compañeros.....	12	»	»	»	»	»	6	»	»	»	634
	2909	id.	Cabildo de Sepúlveda.........	Hilario Francisco...............	12	»	»	»	»	»	6	»	»	»	634
Aldeanueva del Campanario...	1590 al 95	id.	Curato del pueblo............	Ignacio Fernandez y compañeros..	21	»	»	21	»	»	»	»	»	»	1344
Arahuetes	3211	id.	Curato de Pajares............	Angel Lomillos y compañeros..	12	»	»	»	»	»	6	»	»	»	634
Aldeonte	3344 y 3364	id.	Curato del pueblo............	Bonifacio de Frutos y compañeros.	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	790
	3348	id.	Patronato de Margarida.......	Lucio de Frutos y compañeros....	12	»	»	6	»	»	»	»	»	»	621
	1636	id.	Iglesia del pueblo...........	Pascual Sanz....................	12	»	»	4	»	»	»	»	»	»	572
	1634	id.	Curato del pueblo............	Jorge Benito....................	11	»	»	5	»	»	»	»	»	»	557
Barbolla.........	1639	id.	Capellanía de la Leal de Montejo	Lucas Hernandez y compañeros...	30	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1491
	1634	id.	Curato del pueblo...........	Eugenio Provencio...............	15	6	»	7	10	»	»	»	»	»	804
	1635	id.	Beneficio de San Pedro.......	El mismo........................	13	»	»	4	»	»	»	»	»	»	612
	1635	id.	Id. id.......................	Matías Pulido...................	13	»	»	4	»	»	»	»	»	»	612
	1601	id.	Iglesia de Sepúlveda.........	Juan Delgado....................	10	»	»	5	»	»	»	»	»	»	518
Boceguillas......	1598	id.	Curato del pueblo...........	Manuel García...................	15	10	»	7	11	»	»	»	»	»	819
	1599	id.	Iglesia del pueblo...........	Francisco Casado y compañeros...	20	»	»	10	»	»	»	»	»	»	1035
Bercimuel	3207	id.	Id. id.	Julian Yagüe....................	8	3	»	8	3	»	»	»	»	»	528
	3205	id.	Obra pía de pobres...........	Andrés Gimeno...................	12	»	»	12	»	»	»	»	»	»	768
	3469 al 19	id.	Curato del Salvador..........	Micaela Estebarranz.............	10	»	»	»	»	»	5	3	»	»	535
	3392	id.	Cabildo de Sepúlveda........	Isidro Enebral..................	10	8	»	»	»	»	5	9	2	»	576
	3380	id.	Iglesia del pueblo...........	Juan Frias......................	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	711
	3390	id.	Cabildo de Sepúlveda........	Miguel Casla....................	12	»	»	»	»	»	6	6	»	»	647
Condado..........	3389	id.	Id. id.......................	Teresa Miguel...................	22	7	»	»	»	»	11	»	»	»	1185
	3406 y 3410	id.	Curato del Salvador..........	Juan Casla Casado...............	10	»	»	»	»	»	4	9	»	»	522
	3378	id.	San Bartolomé de Sepúlveda..	Sabastian Gilarranz.............	17	»	»	»	»	»	9	»	»	»	911
	3391	id.	Cabildo de Sepúlveda........	Manuel Casla....................	14	8	3	»	»	»	6	4	2	»	752
	3408	id.	Curato del pueblo...........	Mariano Casado..................	12	»	»	»	»	»	6	»	»	»	634
Castroserna de abajo	2929	id.	Id. id.......................	Juan Alvaro y compañeros........	18	»	»	»	»	»	6	»	»	»	871
Castroserna de arriba........	2369	id.	Id. id.......................	Miguel Bermejo..................	15	»	»	4	»	»	4	»	»	»	797
Cabezuela	1692 y 93	id.	Capellanía de Calvo.........	Miguel de Miguel y compañeros...	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	553
	1676	id.	Curato......................	Simon Sanz y compañeros........	12	6	»	»	»	»	2	6	»	»	561
Consuegra......	3268	id.	Cabildo de Sepúlveda........	Santos Casado y compañeros.....	20	3	»	»	»	»	9	9	»	»	1060
Cantalejo........	1711	id.	Curato del pueblo...........	Estéban Arranz..................	10	»	»	»	»	»	6	»	»	»	555
	1720	id.	Id. id.......................	Nemesio Santos..................	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	711
Casla	3288	id.	Id. id.......................	Francisco Aranque y compañeros..	12	»	»	»	»	»	6	»	»	»	634
	3108	id.	Id. id.......................	Blas Yagüe y compañeros.........	11	»	»	»	»	»	6	»	»	»	595
Cerezo de abajo...	3106	id.	Cabildo de Sotillo..........	Juan de Barrios y compañeros....	16	»	»	»	»	»	8	»	»	»	845
	3104	id.	Capellanía de Artiaga.......	Miguel Martin y compañeros......	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	1599
Cerezo de arriba..	1744	id.	Curato......................	Gregorio Gomez y compañeros...	12	»	»	»	»	»	12	»	»	»	794
Encinas	3365 67 y 68	id.	Animas de Sepúlveda.........	Roque Provencio y compañeros ..	14	»	»	2	»	»	»	»	»	»	602
	1753	id.	Beneficio de Santiago.......	Antonio Trapero.................	12	»	»	»	»	»	7	»	»	»	661
	1755	id.	San Andrés de Sepúlveda.....	Nicolás Manzanares..............	»	»	»	»	»	»	21	»	»	»	560
Duraton.	1753	id.	Beneficio de Santiago.......	Agustin Manzanares..............	12	»	»	7	»	»	»	»	»	»	646
	1758	id.	Curato del pueblo.	Lázaro del Barrio...............	18	»	»	6	»	»	5	»	»	»	991
	1758	id.	Id. id......................	Mariano Arribas.................	18	»	»	6	»	»	5	»	»	»	991
Fresno de la Fuente	2511	id.	Id. id......................	Tirso de Diego y compañeros.....	10	»	»	10	»	»	»	»	»	»	640
	1771 al 75	id.	Beneficio de San Sebastian....	Miguel Baraona y compañeros.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1027
Grajera..........	1760 al 64	id.	Curato del pueblo...........	Felipe Maderuelo y compañeros...	15	6	1	15	6	1	»	»	»	»	993
	1765 al 67	id.	Iglesia del pueblo..........	Lorenzo Antoranz y compañeros..	12	»	»	12	»	»	»	»	»	»	768
Matilla	2183	id.	Id. id......................	Rufino Gomez y compañeros.......	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	513
Navares de Ayuso.	1983	id.	Beneficio de Fresnillo......	Calisto Alonso y compañeros.....	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	553
	2430	id.	Capellanía de la Magdalena...	Vicente Moreno..................	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	553
	2432	id.	Beneficio del pueblo........	Frutos de Frutos y compañeros...	12	»	»	6	»	»	»	»	»	»	621
Navares de Enmedio........	3290	id.	Curato de San Bartolomé.....	Tomás de Frutos y compañeros...	22	»	»	10	»	»	»	»	»	»	1114
	2001	id.	Curato del pueblo...........	Antonio Montes y compañeros....	24	»	»	12	»	»	»	»	»	»	1241
	2006 y 2429	id.	Iglesia del pueblo..........	José Guijarro y compañeros	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	592
	3291	id.	Animas del pueblo...........	Ignacio Bartolomé y compañeros..	10	»	»	5	»	»	»	»	»	»	518
Olmo	3228	id.	Curato de Boceguillas.......	Benito Sanz y compañeros.......	20	»	»	8	»	»	»	»	»	»	986
	3222	id.	Curato del pueblo...........	Bernardino Martin...............	11	6	»	4	»	»	4	6	»	»	672
Olmillo.........	3220	id.	Santo Cristo de San Justo....	Julian Egido y compañeros.......	15	»	»	2	»	»	»	»	»	»	642
	3220	id.	Id. id......................	Alejo Delgado...................	17	»	»	1	»	»	»	»	»	»	696
Perorubio........	2367	id.	Curato de San Bartolomé.....	José Búrgos y compañeros........	14	»	»	»	»	»	5	6	»	»	700
Puebla de Pedraza.	2012	id.	Curato del pueblo...........	Tomás Rodriguez y compañeros...	16	»	»	»	»	»	10	»	»	»	898
	2500	id.	Id. id......................	José Matías, menor..............	9	»	»	9	»	»	»	»	»	»	576
Pajarejos	2486 y 99	id.	Animas y Curato	Juan Asenjo.....................	11	9	»	11	9	»	»	»	»	»	752
	2494 y 98	id.	Curato del pueblo...........	Francisco Martin y compañeros...	18	»	»	18	»	»	»	»	»	»	1152
	2492	id.	Cabildo de Sepúlveda........	Benito Cano.....................	8	6	»	8	6	»	»	»	»	»	544

Rebollo	3124	Tierras.	Curato del pueblo	Miguel Mozo y compañeros	26	4	3	»	»	»	10	6	»	»	1322
	3127	id.	Cabildo de Pedraza	Manuel Escorial y compañeros	13	6	»	»	»	»	6	9	»	»	713
Sepúlveda	3261	id.	Curato del Salvador	Ignacio Trapero	10	»	»	»	»	»	6	»	»	»	555
	2436	id.	Cabildo de Sepúlveda	Juan Egido	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	553
Sebúlcor	3178	id.	Cabildo de Cantalejo	Sandalio Baquerizo	18	»	»	»	»	»	1	6	»	»	751
Soto	2399	id.	Beneficio de Santiago	Segundo Gonzalez y compañeros	10	»	»	»	»	»	5	6	»	»	542
Turrubuelo	2668	id.	Id. id.	Manuel Bernal y compañeros	8	6	»	»	»	»	8	»	»	»	549
	2667	id.	Beneficio de Morras	Valentin Lobo	8	6	»	»	»	»	8	»	»	»	549
Ventosilla	1989	id.	Curato del pueblo	Tomás San Juan y compañeros	10	»	»	»	»	»	5	»	»	»	528
Valdesimonte	2862 al 65	id.	Curato de la Peña	Lucas Martin	10	»	»	»	»	»	5	»	»	»	528
Villaseca	1709	id.	Cabildo de Sepúlveda	José Ortiz, menor y compañeros	»	»	»	»	»	»	24	2	1	»	645
Velilla	3626	id.	Capellanía de Cosme Lopez	Facundo Consuegra	»	»	»	13	»	»	13	»	»	»	665
Urueñas	2727 y 28 y 2756 al 61	id.	Curato del pueblo	Francisco Blanco y compañeros	33	3	»	18	»	»	»	»	»	»	1754
	2762	id.	Curato del Villar	Manuel Revenga	16	8	»	8	4	»	»	»	»	»	862
	2725	id.	Curato de Santiago	Juan Lobo y compañeros	»	»	»	»	»	»	19	»	»	»	507
	2716	id.	Beneficio de Santiago	Manuel Orcajo y compañeros	»	»	»	»	»	»	24	»	»	»	640
	2763	id.	Curato de San Bartolomé	Manuel Bravo y compañeros	11	4	»	»	»	»	7	6	»	»	648
	2764	id.	Iglesia del pueblo	Jacinto Orcajo y compañeros	11	4	»	5	8	»	»	»	»	»	587

Pliego de condiciones.

1.ª El remate se celebrará el dia 5 de Julio próximo de doce á una de su tarde en pública licitacion simultánea, en esta capital ante el señor Gobernador de la provincia con asistencia del Escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, y en los pueblos donde las fincas radican, ante los Alcaldes, Síndicos Procuradores respectivos.

2.ª No se admitirá postura menor de los tipos de subasta, y esta se hará por pliego cerrado, tomando la mas ventajosa por base de la puja oral.

3.ª Todo licitador, para tener derecho á serlo, deberá hacer constar que ha consignado en la caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas á que pretenda hacer postura, y se advierte, que solo en los dias no feriados está abierta la caja para admitir consignaciones de nueve á diez de la mañana.

4.ª Es obligacion del rematante abonar al colono saliente el valor que tenga en las labores hechas y los frutos pendientes en las fincas, á juicio de peritos, en caso de no convenirse las partes.

5.ª El rematante recibirá los predios con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioro que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y las de labor se obligará á beneficiarlas segun costumbre del pais.

En las fincas de mayor cuantía se pagarán las rentas por trimestres anticipados, y las de menor cuantía al año, pero afianzando á satisfaccion de la Administracion.

6.ª Ademas del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones é impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.

7.ª El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde el dia que dará principio el 1.° de Setiembre próximo, aprobado que sea por la Direccion.

8.ª Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enajenen caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesion el nuevo dueño; los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado: el contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, escepto los de abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador, á juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellos se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de dicha finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y Pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Será de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el dia que dé principio el arriendo, así como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 rs.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono hasta que no se desahucie el arriendo con anticipacion de tres meses, y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo así, se considera que continúan por la tácita.

18. El arriendo principiará á contarse desde el dia 1.° de Setiembre de este presente año de 1863.

Segovia 9 de Junio de 1863.=Rafael García Tapia.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 17 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.° y 6.° de la carretera de primer órden de Boceguillas á Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 2.043,070 rs. 8 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100,000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2,000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 6 de Junio de 1863.=El Director general de obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de   enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 5.° y 6.° de la carretera de primer órden de Boceguillas á Segovia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El dia 26 de Junio corriente, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial del pueblo de Ontalvilla 36 trozas de pinos derribados por los vientos, retasadas en la cantidad de 451 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 9 de Junio de 1863.=El Ingeniero Jefe, P. O.=José B. Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El arrendamiento de los abundantes y acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, propiedad del escelentísimo Sr. Duque de Sevillano, situada á 2 leguas de Valladolid, entre la Cisteresiga y Tudela de Duero, tendrá lugar en pública licitacion en la Casa Administracion de dicha finca el dia 29 del corriente Junio, bajo las condiciones que al efecto se manifestarán.

Se subarriendan los pastos de los cuarteles de Valdechuecas, Alamillo y Majaleana, sitos en el Campo-Azálbaro, jurisdiccion de Aldeavieja, en donde se podrá tratar con el actual arrendatario D. Lorenzo Moreno, vecino de dicho pueblo, sea por temporada ó por año, como mejor convenga á los que lo soliciten; advirtiendo se van á hacer encerraderos y casas para los pastores para el próximo invierno, segun consta de las condiciones del remate. Los pastos podrán ser aprovechados por cualquiera clase de ganados, escepto el de cerda.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.